

**MEMORANDO**

SGV

**20213210082923**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., abril 26 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Gestión en Vía

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20211400066303

En atención a la sugerencia de la Señorita LAURA DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ, sobre "...Debería gestionarse la velocidad de vehículos y bicicletas...", se informa:

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018<sup>1</sup>, ha desarrollado y continúa en el proceso de realización de una serie de medidas enfocadas a mejorar la movilidad para todos los actores en diferentes puntos de la ciudad.

Es importante mencionar que la SDM realiza de manera constante análisis sobre la velocidad de operación, los tiempos de viajes, congestión y siniestralidad y actualmente se encuentra en el proceso de modernización de la red semaforica de la ciudad, con lo cual podemos tener una mejor movilidad para todos, enfatizando el actor vial – peaton, que merece toda nuestra atención y protección.

Actualmente se cuenta con el Plan Maestro de Movilidad – PMM, el cual contiene aspectos importantes sobre la gestión de la movilidad y especialmente en su capítulo 14 se enfatiza en condiciones de seguridad vial, cuyo eje central es la gestión de la velocidad, fel cual se desarrolla a través de la estrategia Visión Cero, la cual permite que todos los medios de transporte sean tenidos en cuenta para la regulación de la velocidad y el interactuar de manera responsable, en la unificación del propósito de la protección de la vida.

<sup>1</sup> "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

**MEMORANDO**

SGV

**20213210082923**

Información Pública

Al responder cite este número

En es proceso, se ha venido implementando en los corredores principales de la ciudad, una regulación a 50 y 60 Km/h y de 30 km/h en sectores escolares, de servicios e salud, parques, etc y en general en las vías internas y/o locales, con lo cual ya se encuentra el marcha la mayor apuesta de la ciudad por una efectiva gestión de la movilidad.

Por lo anterior es importante invitar a la ciudadanía a conocer el PMM, a través del siguiente enlace: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/plan-maestro-movilidad>

Así mismo y ya de manera específica para el medio de transporte en Bicicleta, la Subdirección de la Bicicleta y el Peatón, informa: *El comportamiento de los ciclistas, como de los demás actores de la movilidad, está reglamentado en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito). Los artículos que se hacen referencia a los ciclistas son los 94 y 95 y los que se derivan de estos como el 60 o 68. Y en el artículo 131 en el literal A están las conductas por las que se puede sancionar al ciclista.*

*Ninguno de los artículos anteriores se refiere de manera explícita a las velocidades a las que deben transitar los usuarios de la bicicleta, por lo que no existe como tal límites de velocidad para este vehículo. Incluso, en relación a las ciclorrutas, que son las vías exclusivas para el uso de la bicicleta, no existe norma de tránsito y transporte que establezca límites.*

*No obstante, se enfatiza en que el artículo 94 de la ley 769 de 2002 establece que los ciclistas "Deben respetar las señales, normas de tránsito". Y luego el artículo 131 en su Literal A sanciona dichos comportamientos "A.5. No respetar las señales de tránsito." En dichos artículos está expreso que los ciclistas deben respetar las señales y normas de tránsito, lo que significa que, al transitar por una vía en la que exista un límite de velocidad, el usuario de la bicicleta debe respetarlo.*

*Ahora bien, los límites de velocidad de las vías rurales y urbanas, que son los de 120, 80, 70, 60, 50, 30, 20 y 10 kilómetros por hora, en algunos casos son difícilmente alcanzados por un usuario de bicicleta, a menos que se trate de un descenso, o que la bicicleta cuente con un motor adicional, caso en el cual, se debe atender lo establecido por la resolución 160 de 2017 expedida por el*

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SGV

**20213210082923**

Información Pública

Al responder cite este número

*Ministerio de Transporte, y que aclara las reglas de circulación de dichos vehículos.*

*También se debe considerar que las bicicletas, a diferencia de la mayoría de vehículos motorizados, no cuentan con un tablero que indique al conductor la velocidad en que transita, razón por la que es difícil que un ciclista sepa con exactitud, la velocidad a la que transita. Sin embargo, algunos ciclistas cuentan con elementos adicionales que sí les pueden indicar la velocidad a las que transitan.*

*En todo caso, cuando transiten por vías que tengan un límite de velocidad, el ciclista deberá transitar de tal manera que no exceda dicho límite.*

*Pero como el control, particularmente del usuario, es limitado por no saber exactamente a la velocidad que transita, y con el objetivo de generar conocimiento y buenos comportamientos por parte de los ciclistas, la SDM realiza diversas estrategias pedagógicas, que buscan transmitir un mensaje de autocuidado, de prudencia y respeto a las normas. De estas, se destacan Vidas Reflectivas, Te Veo Bien, Puntos Ciegos, la entrega del Manual del Ciclista Urbano, Bici Pensante. Así mismo, la Secretaría realiza actividades dirigidas a otros actores viales en su relación con los ciclistas, como son Juego de Roles o 1.5 metros la distancia de la vida.*

Esperamos con el anterior contenido, dar respuesta clara y suficiente a la ciudadanía asistente al Primer Diálogo Ciudadano Nudo Oriente en el Proceso de Rendición de Cuentas Locales

Cordialmente,



**Sergio Raúl Tovar Farfán**  
Subdirector de Gestión en Vía

Firma mecánica generada en 26-04-2021 08:31 AM

Elaboró: Ana Haydee Matiz Pardo-Subdirección De Gestión En Vía

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

## MEMORANDO



SGV

**20213210082923**

Información Pública

Al responder cite este número

Aporto \_ ing. John Alexander Sanchez Flórez-Subdirección de la Bicicleta y el Peatón

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.